

ORDENANZA Nº: 4963/14.-

Ramallo, 05 de junio de 2014

VISTO:-

El sistema de becas que en la actualidad el gobierno Municipal lleva adelante a través del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación, FOMAE; y

CONSIDERANDO:-

Que a partir de la creación de la Subsecretaría de Educación el Gobierno Municipal ha puesto especial énfasis en coadyuvar con los objetivos de la ley nacional y provincial de Educación que tienden a la igualdad y equidad de oportunidades;

Que el Municipio de Ramallo destina entre el Sistema de Becas estudiantiles y la de Alojamiento y la Residencia Universitaria de Rosario el treinta y nueve por ciento (39%) del total del Fondo del FOMAE;

Que este gobierno Municipal viene expresando claramente que tanto las familias y alumnos deben dignificar el esfuerzo que los vecinos de Ramallo en su conjunto hacen con el aporte de las tasas municipales, contribuyendo con su progreso académico;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar las becas establecidas en la presente ordenanza por el período 2014 de acuerdo al listado que como **ANEXO I** forma parte integral de la presente. -----

ARTÍCULO 2º) Se otorgarán:

- a) Hasta setenta y dos (72) Becas Estudiantiles Locales (BEL)** destinadas a estudiantes que cursen estudios terciarios dentro del Partido de Ramallo o que por la ubicación del Establecimiento Educativo deban trasladarse a otra localidad;
- b) Hasta ochenta y tres (83) Becas Estudiantiles Zonales (BEZ)** destinadas a estudiantes que cursen estudios terciarios y/o universitarios fuera del Partido de Ramallo sin necesidad de residencia en el lugar de estudio. En esta categoría se incluirá a aquellos aspirantes que acrediten domicilio en la localidad de Pérez Millán;
- c) Hasta noventa y cinco (95) Becas Residenciales (BER)** destinadas a estudiantes que cursen estudios terciarios y/o universitarios fuera del Partido de Ramallo con necesidad de residencia en el lugar de estudio.-----

ARTICULO 3º) Para el Ejercicio 2014 los montos de las becas establecidas en el Artículo ----- anterior serán los siguientes:

- 1.- Setenta y dos (72) Becas Estudiantiles Locales (BEL): PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250.-)** por el término de 9 meses, a partir del mes de marzo de 2014 y hasta el 30 de noviembre de 2014;
- 2.- Ochenta y tres (83) Becas Estudiantiles Zonales (BEZ): PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350.-)** por el término de 9 meses, a partir del mes de marzo de 2014 y hasta el 30 de noviembre de 2014;
- 3.- Noventa y cinco (95) Becas Residenciales (BER): PESOS QUINIENTOS DIEZ (\$ 510.-)** por el término de 12 meses, a partir del mes de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Para cumplimentar lo determinado en el presente artículo AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar el veintinueve por ciento (29%) los fondos del FOMAE (Fondo municipal de apoyo a la Educación).-----

ARTÍCULO 4º) Anualmente el Departamento Ejecutivo Municipal elevará al Honorable ----- Concejo Deliberante los montos de las becas, para su actualización en función de los recursos estimados, sin alterar la cantidad de becas previstas en el Artículo 2º de la presente ordenanza. En dicha ocasión se tramitará la aprobación del listado de beneficiarios.-----

ARTÍCULO 5º) DE LOS ASPIRANTES

----- Anualmente en el período comprendido entre los meses de noviembre y diciembre de cada año y por término de treinta (30) días corridos la Subsecretaría de Educación abrirá la inscripción de aspirantes al **Programa de Becas Primero Mi Título**, en sus diferentes modalidades. Excepcionalmente la Subsecretaría podrá extender dicho periodo por 10 días hábiles, si las circunstancias así lo aconsejan. A cada aspirante la Subsecretaría le realizará un ESTUDIO SOCIO ECONOMICO (E.S.E.), en función del cual se le otorgará una calificación entre **cero (0) y cien (100)**. Además cada aspirante presentará la documentación pertinente, la cual permita calcular su promedio académico, mediante el cual se le asociará una calificación entre **cero (0) y cien (100)**. La subsecretaría confeccionará una calificación de cada aspirante procediendo a sumar la nota del E.S.E. más la nota del rendimiento académico. Con dicho valor se procede a confeccionar un ranking de los aspirantes ordenándolos de mayor a menor. Siendo los de mayor valor los beneficiarios mejor considerados.-----

ARTÍCULO 6º) DE LAS RENOVACIONES

----- Todos los beneficiarios alcanzados por el sistema de becas, en sus diferentes modalidades, deberá anualmente presentar ante la Subsecretaría de Educación la documentación requerida, con el objeto para analizar su renovación.-----

ARTÍCULO 7º) DE LAS BAJAS

----- Cada beneficiario será evaluado primariamente en función de su rendimiento académico, con la siguiente metodología.

- a) Si su rendimiento académico anual es superior o igual al 70%, éste renueva se beca en forma directa;
- b) Si su rendimiento académico es mayor o igual al 40% y menor que el 70%, cada estudiante será evaluado considerando su E.S.E más el rendimiento académico. Con estos valores se realizará un ranking en el cual el 15% de menor puntaje queda excluido de la renovación de la beca;
- c) Si su rendimiento académico es menor del 40%, queda excluido de la posibilidad de renovación de la beca.-----

ARTÍCULO 8º) DE LAS ALTAS

----- Todos los estudiantes que no renuevan becas originan un listado de BAJAS según lo dispuesto en el Art. 7º. Igual número de estudiantes será cubierto de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5º de acuerdo al LISTADO DE ASPIRANTES.-----

ARTÍCULO 9º) PERÍODO MÁXIMO DE ACCESO AL SISTEMA DE BECAS

En función ----- de duración que tenga la carrera, elegida por cada estudiante universitario, se determinará el periodo máximo de acceso al sistema de becas según se detalla a continuación

- Duración de la carrera de 6 años-----máximo 8 años
- Duración de la carrera de 5 años-----máximo 7 años
- Duración de la carrera de 4 años-----máximo 5 años
- Duración de la carrera de 3 años-----máximo 4 años.-----

ARTICULO 10º) LIMITE DE EDAD PARA EL ACCESO AL SISTEMA DE BECAS

----- Serán considerados con posibilidad de acceso al sistema de becas, aquellos estudiantes que posean una edad entre 17 y 25 años al momento de inscripción en el listado de aspirantes. Para aquellos estudiantes que ya se encuentren en el sistema de becas, será válido lo indicado en el Artículo 9º, sin tener en cuenta su edad.-----

ARTÍCULO 11º) Apruébanse los siguientes listados de formularios, los cuales figuran ----- como anexos de la presente:

- ANEXO II, FORMULARIO A: Aspirante, no jefe de familia
- ANEXO III, FORMULARIO B: Aspirante, jefe de familia

ANEXO IV: Sistema de puntajes para la adjudicación de becas

ANEXO V: Reglamento de condiciones mínimas.-----

ARTÍCULO 12º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE JUNIO DE 2014.-----

BECAS ESTUDIANTILES LOCALES

TOTAL 72

RAMALLO

REINSCRIPCIONES

ORDEN	NOMBRE	DNI
1	AMOEDO, ROCÍO BELÉN	36.467.590
2	ANASTASIO, DAIANA ANYELÉN	37.680.939
3	BIDEGAIN, MILAGROS BELÉN	34.778.103
4	CEJAS, ALBERTINA	36.467.366
5	CEPEDA, CARINA ALEJANDRA	35.999.621
6	DAMELIO, NATALIA BELÉN	35.999.490
7	DELFANTI, SAMANTA	35.702.155
8	FLORES, NOELIA ALEJANDRA	31.153.366
9	GARCÍA, DÉBORA INÉS	39.285.048
10	GIROTTI, PRISCILA	37.680.864
11	GOROSITO, AGUSTINA	35.404.740
12	GUDIÑO, AYLÉN MAGDALENA	37.218.879
13	GUDIÑO, MILAGROS	38.852.517
14	MACHADO, EUGENIA	37.681.000
15	MELARAGNA, TAMARA CELESTE	36.467.550
16	MOZZI ALI, CATALINA	35.702.188
17	PISTONE, VALERIA	39.728.396
18	POSADAS, JOHANNA JAQUELINE	35.702.074
19	VIZCARRA RAFFAELLI, CECILIA	34.359.642

RAMALLO

NUEVAS INSCRIPCIONES

ORDEN	NOMBRE	DNI
1	BAZÁN, MICAELA VANESA	37.680.811
2	BENEDETTI, LOREANA	36.467.484
3	BIANCO, ANTONELIA	36.467.446
4	BLANCO, SARA ZULEMA	38.852.592
5	BRIGNONE, EVELIA CAROLINA	38.588.647
6	BUSTAMANTE, ANA GISELA	34.359.832
7	CEJAS, MARÍA SOL	38.852.547
8	CRUZ, MAGALÍ	35.702.023
9	CUBA, MARÍA LAURA	39.284.945
10	GALVÁN CARDINAUX, JULIA ILEANA	35.221.264
11	GARCÍA, NOELIA	38.852.695
12	GONZÁLEZ, CARLOS IGNACIO	36.467.543
13	GONZALEZ, FLORENCIA	35.340.732
14	GORBARÁN, KAREN ANTONELA	39.165.741
15	IRIBARRÍA, AGUSTINA	39.284.917
16	MENDEZ, VIRGINIA	37.680.808
17	MENDOZA, STEFANÍA	37.218.787
18	PAEZ, NADIA	34.359.784
19	REYNOSO TIONI, FIAMMA ABIGAIL	37.934.227
20	REYNOSO, JULIETA	37.934.278
21	SALVATORI, MARÍA FLORENCIA	35.404.875

BECAS ESTUDIANTILES LOCALES		
22	SOLLINI, IVANNA ELIZABETH	35.221.296
23	TASSI REYIK, ALAYS NAIQUÉN	35.999.656
24	VELAZQUEZ, DAIANA	35.999.684
25	VELO, ELIANA FLORENCIA	37.934.491
26	VERÓN, SOFÍA LUCRECIA	38.785.411

BECAS ESTUDIANTILES LOCALES

VILLA RAMALLO		REINSCRIPCIONES
ORDEN	NOMBRE	DNI
1	ALTUBE, DANIELA SALOMÉ	34.437.054
2	AYALA, CRISTIAN DANIEL	33.939.234
3	BIASOTTI, MARÍA FLORENCIA	33.851.733
4	BIZGARRA, JESÚS	35.404.811
5	CASARINI, CAROLINA MARÍA	33.851.733
6	CÓCERES, MARÍA BELÉN	35.999.669
7	DÍAZ, RAMÓN	37.934.403
8	FOGLIANO, CAROLINA ANTONELLA	38.849.009
9	LUNA, ELIANA	42.060.331
10	MAMOLI, M. NAIQUEN	35.999.689
11	ROLANDI, FLORENCIA	35.702.046
12	SALDAÑA, MARISOL	37.218.872
13	VASQUEZ, AYLÉN CRISTINA	36.467.548

VILLA RAMALLO		NUEVAS INSCRIPCIONES
ORDEN	NOMBRE	DNI
1	BACCHIOCCHI, ANA BELÉN	34.778.343
2	CARRERO, MARCIA ANABEL	36.467.494
3	GONZALEZ, MARIO ENRIQUE	37.907.766
4	LEGUIZAMO, YAMILA	37.934.297
5	MORICONI, BRENDA LUJÁN	39.165.766
6	MUSANTE, VICTORIA	37.680.822
7	PELEMENE, MA.VICTORIA	27.177.490
8	RUIZ, DANIELA	37.218.775
9	SALVATORI, ROCÍO MICHELLE	36.467.470
10	TORRES, BRENDA	37.934.217
11	TRANI, ROCÍO MAGALI	33.413.168

EL PARAISO		NUEVAS INSCRIPCIONES
ORDEN	NOMBRE	DNI
1	DENTONE, SELENE	36.467.317
2	MORALES BOETTI, SELENE JASMIN	39.165.739
3	MORALES, STEFANIA	37.680.975

BECAS ESTUDIANTILES ZONALES

TOTAL 83

RAMALLO REINSCRIPCIONES

ORDEN	NOMBRE	DNI
1	CARIBONI, TOMÁS	36.575.809
2	LANDOLFI, MA.DEL ROSARIO	37.934.473
3	LÓPEZ, JOAQUÍN	33.851.981
4	MARINI, BÁRBARA	37.934.481
5	MELARAGNA, MARÍA BELÉN	38.588.579
6	PETIZCO, ANABELLA NAYME	37.680.818
7	PONCE, ROCÍO BELÉN	34.778.190
8	TELLEZ, CRISTIAN MIGUEL ANGEL	36.467.587

RAMALLO NUEVAS INSCRIPCIONES

ORDEN	NOMBRE	DNI
1	AGUIRRE GÓMEZ, CONSTANZA	38.852.614
2	AMOEDO, OSCAR	38.588.589
3	AZNAR, YAMILA	39.146.305
4	CECCOTTI, ÚRSULA NOEMÍ	39.285.002
5	CISNERO, JAQUELINA JANETT	39.285.025
6	DOMINGUEZ, GERÓNIMO	37.680.710
7	FERNÁNDEZ, GISELE DAIANA	33.851.855
8	IBARRA, JOSEFINA	39.165.718
9	LABANCA LIMA, GIULIANA STEFHANIE	37.680.726
10	MORELLI, EMANUEL	38.852.670
11	PASCUALI, PILAR	39.285.019
12	POSADAS, AGUSTÍN	35.404.798
13	RAMIREZ, NADIA ESTEFANÍA	38.398.180
14	REYNOSO, NADIA	39.165.758
15	RIVARIS, JUAN AGUSTÍN	38.852.577
16	ROMERO, JOAQUÍN	39.284.914
17	RUBINO, FERNANDA	34.359.609
18	SERRALTA, MA. VICTORIA	39.165.784
19	TITO, ROMINA MAGALÍ	39.259.824
20	VILLALBA, GIULIANA SOL	39.285.033
21	YACUZZI, VICTORIA	39.285.092
22	ZANAZZI, JULIETA	38.588.539

VILLA RAMALLO REINSCRIPCIONES

ORDEN	NOMBRE	DNI
1	AGUIRRE, NAHUEL	34.359.812
2	BOIX, JULIANA BELÉN	37.218.817
3	CALETRÍO, LUIS FERNANDO	35.702.180
4	DOMENECH, RAFAEL IÑIGO	38.588.538
5	FERREYRA, DÉBORA	37.218.856

BECAS ESTUDIANTILES ZONALES

6	GEORGETTI, ELIAS MARTÍN	34.778.268
7	LÓPEZ, JOAQUÍN	33.851.981

8	LÓPEZ, MARÍA DEL ROSARIO	37.677.789
9	NUCIARI, MACARENA	37.988.019
10	RAMÍREZ, MATÍAS	36.660.556
11	REYNOSO, NOELIA GISELLE	37.218.749
12	RUEDA, MARÍA VIRGINIA	37.934.201

VILLA RAMALLO

NUEVAS INSCRIPCIONES

ORDEN	NOMBRE	DNI
1	ACUÑA, DAIANA MARÍA	39.165.876
2	BARGA, MARÍA ANTONIA	32.129.717
3	BARTOLINO MAMBRIN, LAUTARO LORENZO	36.467.567
4	CARDOZO, MARTA SIXTA	39.285.029
5	CICCALENI, ANA LAURA	39.165.744
6	DE LUELMO, CARLOS MATÍAS	37.934.209
7	GUTIÉRREZ, MATÍAS	37.218.714
8	MARSILI, ANGELES JOSEFINA	39.962.243
9	MORENO, NAHUEL	37.218.892
10	NUÑEZ, BÁRBARA	34.359.836
11	RODRIGUEZ, MARÍA BELÉN	39.284.923
12	TORRENT GUIDI, NICOLÁS	34.554.852
13	VIÑALES, EZEQUIEL	37.934.368
14	ZALARAYAN, NADIA YASMIN	37.680.968

PÉREZ MILLÁN

REINSCRIPCIONES

ORDEN	NOMBRE	DNI
1	ANDRÉS, JULIETA	35.902.806
2	BARRETO, AYLÉN SILVINA	37.988.047
3	CICCALÉ, CIELO SOFÍA	37.988.092
4	DORADO, FLAVIA YAMILA	35.902.887
5	GASOL, MARIANA	38.588.673
6	MARBAN, CAMILA	37.988.003
7	SILGUEIRA,ROMINA ALEJANDRA	38.405.533
8	TRONCOSO, CECILIA	37.185.713

PÉREZ MILLÁN

NUEVAS INSCRIPCIONES

ORDEN	NOMBRE	DNI
1	AMOEDO, MARA	37.185.739
2	BARRIENTOS, CARLA GIULIANA	37.988.082
3	CAMPOS, MILAGROS MICAELA	38.952.087
4	CICCALÉ, NATALÍ	34.876.094
5	IBARRA, FRANCO MARCELO	37.988.059
6	MARTINEZ, BRENDA AYLÉN	39.264.474
7	MARTINEZ, NADIA MARIANA	38.405.552

BECAS ESTUDIANTILES ZONALES

8	RAVIOLA, ANTONELA	38.405.587
9	SANDIAES, SOFÍA NATALI	35.902.978

VILLA GRAL SAVIO		REINSCRIPCIONES
ORDEN	NOMBRE	DNI
1	MALACALZA, LUCIANA MARISA	29.559.413
2	ROMERO, ANTONELLA DEL ROSARIO	37.680.787

VILLA GRAL SAVIO		NUEVAS INSCRIPCIONES
ORDEN	NOMBRE	DNI
1	CAMPOS, DIEGO ANDRÉS	38.588.597
2	GUDIÑO, MAYRA	35.999.693
3	METZ, ESTEFANÍA AYLÉN	36.311.724
4	SANTA CRUZ, DAIANA ELIZABETH	38.849.648
5	BENITEZ, BRUNELA	36.488.377

EL PARAÍSO		REINSCRIPCION
ORDEN	NOMBRE	DNI
1	FERREYRA, YANET ELIANA	38.852.527

EL PARAÍSO		NUEVAS INSCRIPCIONES
ORDEN	NOMBRE	DNI
1	ISIDORI, ANTONIETA	36.467.360
2	MOREIRA, LUISINA	38.852.506

BECAS ESTUDIANTILES RESIDENCIALES		
	TOTAL 85	
RAMALLO		REINSCRIPCIONES

ORDEN	NOMBRE	DNI
1	ACUÑA, CAMILA BELÉN	35.404.888
2	AGUIRRE, MELISA INÉS	32.325.690
3	ALTAMIRANO FERNANDO MIGUEL	36.467.354
4	ARIAS, KARINA ELIZABETH	35.221.268
5	BENATTI, NICOLÁS OSCAR	35.404.843
6	BORDA, SOLANGE	37.218.751
7	BORNY, IVANA NATALÍ	35.999.505
8	CARMELLI, MARÍA DE LOS ANGELES	33.851.952
9	CARUCCIO, ELIAS EMANUEL	36.467.404

BECAS ESTUDIANTILES RESIDENCIALES		
10	CIMINO, ERIC EZEQUIEL	37.715.273
11	CORLETTI, LAUTARO NICOLÁS	37.934.369
12	FARRONI, ANABELLA	37.218.765
13	GALVÁN, TAMARA	39.165.798

14	GOROSTIZA, CATALINA	31.113.078
15	GUERRINA, GASPAR ANDRÉS	36.467.386
16	LESCANO, SABRINA TRINIDAD	38.588.637
17	MEDINA, BÁRBARA MICAELA	36.082.112
18	MEDINA, JUAN MANUEL	35.404.773
19	MOREIRA, PAULA	32.898.362
20	MORENO, ANAHÍ	36.467.302
21	NIETO, LAURA	34.359.706
22	TRISTAN, ADRIANA YANINA	32.325.729
23	VAZQUEZ BORDA, OFELIA	34.778.158
24	VILLARREAL, MANUELA	34.778.370

RAMALLO

NUEVAS INSCRIPCIONES

ORDEN	NOMBRE	DNI
1	ACOSTA, MARÍA BELÉN	38.852.657
2	BATISTA, GUADALUPE	39.165.834
3	BRUCELLARIA, AUGUSTO	37.934.476
4	BUTARA, ELIEL EZEQUIEL	39.284.953
5	CILENZO, FACUNDO NICOLÁS	38.852.559
6	FERNANDEZ, CAMILA FABIANA	38.588.693
7	GALLUCCI, CAMILA	37.934.434
8	HAEDO, LUZ	37.934.466
9	PAGLINO D´ANGELO, LUDMILA	38.588.695
10	RAMIREZ, MARÍA ANTONELLA	37.218.827
11	ROMAGNOLI, FRANCO	36.467.430
12	SCOCCO, MELINA	39.165.704
13	SICILIANO, LUCRECIA ILEANA	39.911.796
14	SOSA, NAHUEL	34.300.234
15	ZABALA, ELIANA	38.588.508

VILLA RAMALLO

REINSCRIPCIONES

ORDEN	NOMBRE	DNI
1	ACOSTA, JULIÁN	37.934.253
2	AGUIRRE, CAMILA	36.467.499
3	BANEGAS, MILAGROS DAIANA	34.778.215
4	BERNACCHIA, AGUSTÍN	37.218.802
5	CILENZO, ANAHÍ AGUSTINA	36.467.57
6	D´AMICO, ELIZABETH	37.218.852
7	DEL POZO, LUCAS DAVID	37.180.785
8	ESCOBAR RAMIREZ, ADRIÁN EDUARDO	37.934.239
9	FARÍAS, ELINA	37.680.970

BECAS ESTUDIANTILES RESIDENCIALES

10	FELLO, ARIANA DEL ROSARIO	36.467.388
11	FELLO, CASANDRA VIRGINIA	35.404.824
12	FRÍAS, TANIA	37.680.398
13	GHIA, TOMÁS GERARDO	38.852.501
14	HENRY, PRISCILA	36.691.372

15	LUGONES, CANDELARIA	38.588.632
16	MARTINEZ, CATALINA	34.359.838
17	MASCIANTONIO, CAMILA	37.680.848
18	MAZZÓN, FEDERICO	37.934.241
19	MONSERRAT, MAGALÍ DEL ROSARIO	38.094.215
20	OJEDA, SANTIAGO	37.007.203
21	OLEGO, FEDERICO	34.778.273
22	PAGNANINI ESPINOZA, GEORGINA	37.680.988
23	PASQUALI, PRISCILA	35.999.471
24	PIGHIN, M. AGUSTINA	36.467.523
25	SALVATIERRA, KEVIN	36.467.532
26	SERRA, ALEJANDRINA	34.778.318
27	SOLÍS, INDIANA YAMILA	38.588.594
28	TONELLI, JUAN VALENTÍN	38.852.574

VILLA RAMALLO

NUEVAS INSCRIPCIONES

ORDEN	NOMBRE	DNI
1	ALLEMAND, ROCÍO AGUSTINA	40.948.432
2	ALONSO, JOSÉ MANUEL	37.934.480
3	CARMELLI BARBERIS, EUGENIA	39.165.837
4	CERNADAS JUANA SOL	39.146.310
5	COSTILLA, LAUREANO	38.849.659
6	DE LA SOTA, BÁRBARA AMALIA	37.680.797
7	ESCALANTE, ALBERTO	36.467.482
8	FEDERICI, DAIANA	34.778.104
9	GUERRINA, AGOSTINA B.	38.852.601
10	MAZZÓN, JUAN MARÍA	36.467.576
11	MIÑONES PEREIRA, VIRGINIA	38.588.593
12	NATALINI, AGUSTINA	39.165.752
13	ROLANDI, JUAN PABLO	38.852.552
14	SBUTTONI BIANCA	39.284.997

PÉREZ MILLÁN

REINSCRIPCIONES

ORDEN	NOMBRE	DNI
1	CANDIOTE, DENISE HÉCTOR	37.988.030
2	GIOLITO, NICOLÁS	37.185.779
3	HERRERA, JUAN AMILCAR	37.457.201
4	MOYANO ELEONORI, MARICRUZ	37.185.719
5	SANDIAES, ANTONELLA	37.988.002

PÉREZ MILLÁN

NUEVAS INSCRIPCIONES

BECAS ESTUDIANTILES RESIDENCIALES

ORDEN	NOMBRE	DNI
1	ALGASIBIUR, NICOLÁS	39.826.958
2	CANDIOTE, NERINA AILÉN	38.405.563
3	MARILUNGO, ESTEBAN	35.902.984
4	RETAMOSO, ANA ESTEFANÍA	36.703.865
5	ROCHE, LEANDRO DARIÁN	35.902.821

EL PARAÍSO		REINSCRIPCION
ORDEN	NOMBRE	DNI
1	ACOSTA, VALERIA ANAHÍ	33.851.747

VILLA GRAL SAVIO		REINSCRIPCIONES
ORDEN	NOMBRE	DNI
1	MEDINA, BÁRBARA	37.824.614
2	BARRERA, IVÁN	34.452.314

VILLA GRAL SAVIO		NUEVAS INSCRIPCION
ORDEN	NOMBRE	DNI
1	VALENZUELA CORIA, JULIETA MARICEL	39.688.125

(Anexo II – Ordenanza N° 4963/14)

FORMULARIO A: Solicitante no jefe de familia

PROGRAMA DE BECAS: “PRIMERO MI TITULO”

Acepto completar este formulario con datos verdaderos debido a que entiendo que tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA. El solicitante no debe ser beneficiario de otro sistema de becas de cualquier índole. La beca será revocada cuando el estudiante, para obtener o mantener el beneficio, procediera al falseamiento u omisión de datos. La Municipalidad se reserva el derecho de verificar los datos contenidos en la presente

declaración. El solicitante no debe adeudar materias del nivel secundario al momento de la inscripción. El pago de la beca queda condicionado a las evaluaciones de la Municipalidad de Ramallo y a la presentación de la documentación exigida en tiempo y forma.

TIPO DE BECA SOLICITADA:
BECA ESTUDIANTIL LOCAL (BEL)
BECA ESTUDIANTIL ZONAL (BEZ)
BECA ESTUDIANTIL RESIDENCIAL (BER)
BECA ESTUDIANTIL EXCEPCIONAL (BEE)

DATOS

1- DEL SOLICITANTE:

APELLIDO: NOMBRE:
D.N.I: EDAD:
TELÉFONO:
E-MAIL:
CUIL:
DOMICILIO:
LOCALIDAD:

2.- DEL GRUPO FAMILIAR:

DATOS DE PADRE/MADRE O RESPONSABLE ADULTO:
NOMBRE Y APELLIDO:
D.N.I.:

CANTIDAD DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR:
Nombre y Apellido Edad
Vínculo con el solicitante
Ocupación Ingresos

CANTIDAD DE HERMANOS QUE ESTUDIAN EN EL NIVEL TERCARIO/UNIVERSITARIO:

EL/LA SOLICITANTE TIENE HIJOS A CARGO?

MIEMBROS DISCAPACITADOS EN EL GRUPO FAMILIAR?

3.- DE LOS INGRESOS:

TOTAL DE INGRESOS FAMILIARES (MONTO):
EL SOLICITANTE DE LA BECA TRABAJA? INGRESOS:

4.- DE LOS ESTUDIOS:

CARRERA ACTUAL:
ESTABLECIMIENTO DONDE CURSA:
ESTATAL:
PRIVADA:
MONTO QUE ABONA:
¿Existe la carrera en el ámbito público y Ud. puede acceder? SI No
Puede acceder a la solicitud de la beca

NO: 5 puntos.
AÑO DE INGRESO:

DURACIÓN DE LA CARRERA:

AÑO ESTIMADO DE FINALIZACIÓN:

TIEMPO QUE LLEVA EL ESTUDIANTE CON LA CARRERA:

PORCENTAJE TOTAL DE MATERIAS APROBADAS:

ESTIMACIÓN EN AÑOS DE DESFASAJE DE LA CARRERA:

5.- DE LA VIVIENDA:

PROPIA:

CEDIDA:

ALQUILADA:

(Anexo III – Ord. 4963/14)

FORMULARIO B: Solicitante jefe de familia

PROGRAMA DE BECAS: “PRIMERO MI TITULO”

Acepto completar este formulario con datos verdaderos debido a que entiendo que tiene carácter de DECLARACIÓN JURADA. El solicitante no debe ser beneficiario de otro sistema de becas de cualquier índole. La beca será revocada cuando el estudiante, para obtener o mantener el beneficio, procediera al falseamiento u omisión de datos. La Municipalidad se reserva el derecho de verificar los datos contenidos en la presente declaración. El solicitante no debe adeudar materias del nivel secundario al momento de la inscripción. El pago de la beca queda condicionado a las evaluaciones de la

Municipalidad de Ramallo y a la presentación de la documentación exigida en tiempo y forma.

TIPO DE BECA SOLICITADA:

BECA ESTUDIANTEL LOCAL (BEL)

BECA ESTUDIANTEL ZONAL (BEZ)

BECA ESTUDIANTEL RESIDENCIAL (BER)

BECA ESTUDIANTEL EXCEPCIONAL (BEE)

DATOS:

1.- DEL SOLICITANTE

APELLIDO:

NOMBRE:

D.N.I:

EDAD:

TELÉFONO:

E-MAIL:

CUIL:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

2.- DEL GRUPO FAMILIAR:

Nombre y Apellido

Edad

Vínculo con el solicitante

Ocupación

Ingresos

EL/LA SOLICITANTE TIENE HIJOS A CARGO?

Aporta cuota alimentaria?

Recibe cuota alimentaria?

MIEMBROS DISCAPACITADOS EL GRUPO FAMILIAR?

3.- DE LOS INGRESOS:

TOTAL DE INGRESOS FAMILIARES (MONTO):

EL SOLICITANTE DE LA BECA TRABAJA?

INGRESOS:

4.- DE LOS ESTUDIOS:

CARRERA ACTUAL:

ESTABLECIMIENTO DONDE CURSA:

ESTATAL:

PRIVADA:

MONTO QUE ABONA:

¿Existe la carrera en el ámbito público y Ud. puede acceder?

SI:

No

Puede acceder a la solicitud de la beca

NO: 5 puntos.

AÑO DE INGRESO:

DURACIÓN DE LA CARRERA:

AÑO ESTIMADO DE FINALIZACIÓN:

TIEMPO QUE LLEVA EL ESTUDIANTE CON LA CARRERA:

PORCENTAJE TOTAL DE MATERIAS APROBADAS:

ESTIMACIÓN EN AÑOS DE DESFASAJE DE LA CARRERA:

5.- DE LA VIVIENDA:

PROPIA:

CEDIDA:

ALQUILADA:

(Anexo IV – ORD. 4963/14)
MUNICIPAL DE BECAS: PRIMERO MI TITULO.

SISTEMA DE PUNTAJE PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS:
FORMULARIO A:

DATOS:

1.- DEL SOLICITANTE:

APELLIDO:	NOMBRE:	
D.N.I:	EDAD:	
TELÉFONO:		
E-MAIL:		
DOMICILIO:	LOCALIDAD:	

2.- DEL GRUPO FAMILIAR:

DATOS DE PADRE/MADRE O RESPONSABLE ADULTO:

NOMBRE Y APELLIDO:

D.N.I.:

CANTIDAD DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR:

CANTIDAD DE HERMANOS ESTUDIAN EN EL NIVEL SUPERIOR:

EL/LA SOLICITANTE TIENE HIJOS?

10 puntos

MIEMBROS DISCAPACITADOS:

10 puntos

3.- DE LOS INGRESOS:

TOTAL DE INGRESOS FAMILIARES (MONTO):

Hasta 1000 pesos por persona:	25 puntos
Hasta 1500 pesos por persona:	20 puntos
Hasta 2000 pesos por persona:	15 puntos
Hasta 2500 pesos por persona:	10 puntos
Hasta 3000 pesos por persona:	5 puntos
Más de 3500 pesos por persona:	Sin puntaje

EL SOLICITANTE DE LA BECA TRABAJA? 10 puntos
INGRESOS:

4.- DE LOS ESTUDIOS:

CARRERA ACTUAL:

ESTABLECIMIENTO DONDE CURSA:

ESTATAL:

PRIVADA: MONTO QUE ABONA:

¿Existe la carrera en el ámbito público y Ud. puede acceder? SI: No
Puede acceder a la solicitud de la beca

NO: 5 puntos.

AÑO DE INGRESO:

DURACIÓN DE LA CARRERA:

AÑO ESTIMADO DE FINALIZACIÓN:

TIEMPO QUE LLEVA EL ESTUDIANTE CON LA CARRERA:

PORCENTAJE TOTAL DE MATERIAS APROBADAS:

ESTIMACIÓN EN AÑOS DE DESFASAJE DE LA CARRERA:

PUNTAJE UNIVERSITARIO:

MÁS DEL 60% Y HASTA EL 70 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 15 puntos
MÁS DEL 70% Y HASTA EL 80 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 20 puntos
MÁS DEL 80% Y HASTA EL 90 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 30 puntos
MÁS DEL 90% Y HASTA EL 100 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 40 puntos

PUNTAJE TERCARIO:

MÁS DEL 60% Y HASTA EL 70 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 5 puntos
MÁS DEL 70% Y HASTA EL 80 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 10 puntos
MÁS DEL 80% Y HASTA EL 90 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 15 puntos
MÁS DEL 90% Y HASTA EL 100 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 20 puntos

SI INICIA UNA CARRERA:

PROMEDIO GENERAL DEL TÍTULO SECUNDARIO:

9 a 10: 25 puntos
8 a 8,99: 20 puntos
7 a 7,99: 15 puntos
Menos de 7: Sin puntaje.

5.- DE LA VIVIENDA:

PROPIA:

CEDIDA:

ALQUILADA:

10 puntos

(Anexo IV – ORD. 4963/14)

SISTEMA DE PUNTAJE PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS: FORMULARIO B:

DATOS:

1) DEL SOLICITANTE:

APELLIDO:

NOMBRE:

EDAD:

D.N.I:

TELÉFONO:

E-MAIL:

DOMICILIO:

LOCALIDAD:

2) DEL GRUPO FAMILIAR:

EL SOLICITANTE ES EL ÚNICO SOSTÉN DE FAMILIA: 10 puntos

CANTIDAD DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR:

EL/LA SOLICITANTE TIENE HIJOS CONVIVIENDO?

20 puntos

EL SOLICITANTE TIENE HIJOS NO CONVIVIENTES A LOS QUE APORTA ALIMENTOS: 10 PUNTOS

MIEMBROS DISCAPACITADOS EN EL GRUPO FAMILIAR:

10 puntos

3) DE LOS INGRESOS:

TOTAL DE INGRESOS FAMILIARES (MONTO):

Hasta 1000 pesos por persona: 25 puntos

Hasta 1500 pesos por persona: 20 puntos

Hasta 2000 pesos por persona: 15 puntos

Hasta 2500 pesos por persona: 10 puntos

Hasta 3000 pesos por persona: 5 puntos

Más de 3500 pesos por persona: Sin puntaje

EL SOLICITANTE DE LA BECA TRABAJA? 10 puntos
INGRESOS:

4) DE LOS ESTUDIOS:

CARRERA ACTUAL:

ESTABLECIMIENTO DONDE CURSA:

ESTATAL:

PRIVADA: MONTO QUE ABONA:

¿Existe la carrera en el ámbito público y Ud. puede acceder? SI: No

Puede acceder a la solicitud de la beca

NO: 5 puntos.

AÑO DE INGRESO:

DURACIÓN DE LA CARRERA:

AÑO ESTIMADO DE FINALIZACIÓN:

TIEMPO QUE LLEVA EL ESTUDIANTE CON LA CARRERA

PORCENTAJE TOTAL DE MATERIAS APROBADAS:

ESTIMACIÓN EN AÑOS DE DESFASAJE DE LA CARRERA:

PUNTAJE UNIVERSITARIO:

MÁS DEL 60% Y HASTA EL 70 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 15 puntos

MÁS DEL 70% Y HASTA EL 80 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 20 puntos

MÁS DEL 80% Y HASTA EL 90 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 30 puntos

MÁS DEL 90% Y HASTA EL 100 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 40 puntos

PUNTAJE TERCARIO:

MÁS DEL 60% Y HASTA EL 70 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 5 puntos

MÁS DEL 70% Y HASTA EL 80 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 10 puntos

MÁS DEL 80% Y HASTA EL 90 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 15 puntos

MÁS DEL 90% Y HASTA EL 100 % DE LA CARRERA A TÉRMINO: 20 puntos

SI INICIA UNA CARRERA:

PROMEDIO GENERAL DEL TÍTULO SECUNDARIO:

9 a 10: 25 puntos

8 a 8,99: 20 puntos

7 a 7,99: 15 puntos

Menos de 7: Sin puntaje.

5) DE LA VIVIENDA:

PROPIA: CEDIDA: ALQUILADA: 10 puntos

(Anexo v – ORD. 4963/14)

REGLAMENTO DE CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA INSCRIPCIÓN, INGRESO Y PERMANENCIA EN EL PROGRAMA DE BECAS “PRIMERO MI TÍTULO”.

1. Ser alumno regular de estudios terciarios y/o universitarios de carreras mayores a tres años de duración.
2. Tener entre 17 y 25 años de edad al momento de la solicitud de la beca.
3. En caso de estudiantes de nivel superior que ya cuenten con la beca, sólo podrán solicitar la renovación si continúan con la carrera inicial elegida y por la que se le hubiera otorgado la beca. No se admiten solicitudes ante cambio de carreras, post grados o post títulos.
4. Quedarán excluidas aquellas solicitudes de beca de estudiantes que, en años anteriores, hubiesen sido beneficiarios y se consigne renuncia o falta de cobro de la misma, a excepción de situaciones de fuerza mayor debidamente justificadas y documentadas como problemas de salud u otra índole de orden familiar.

5. Se considerará la carrera, que a igual titulación, su oferta esté más cerca del lugar de residencia.
6. Se considerará la carrera, que a igual titulación, su disponibilidad provenga de una institución pública, a excepción de aquellos estudiantes que no puedan acceder a la institución pública por razones de distancia o por no existir la oferta en dicho ámbito.
7. No adeudar materias del nivel secundario al momento de la inscripción.
8. En ningún caso podrá ser beneficiario aquel estudiante que haya excedido en un 30 % el tiempo programado para la finalización de la carrera elegida según establece el plan de estudios correspondiente.
9. En caso de estudiantes que cursen en nivel superior, éstos deben acreditar un progreso académico total de la carrera de un 60 % en relación al año que cursen. Se considerará, en aquellas carreras universitarias de 5 años o más de duración un porcentaje de 50 % para el primer año y el segundo año. Este porcentaje debe tener relación con el tiempo estipulado para el cursado por el programa de la carrera que se establece más arriba. Esto constituye una condición obligatoria para la continuidad de la beca, independientemente del puntaje general resultante de la evaluación de la solicitud. La Subsecretaría de Educación puede disponer la continuidad del beneficio si hubiera razones de fuerza mayor que hubieran impedido el progreso académico y que quede demostrado por documentación que así lo avale, con la emisión de criterio del presidente de la Comisión de Educación del HCD.
10. Tendrán prioridad para acceder al programa de becas aquellos estudiantes que sean beneficiarios del año anterior y cumplan con las condiciones establecidas para su continuidad.
11. Los beneficiarios deberán presentar certificado de alumno regular en el momento de la inscripción, en el mes de julio y en el mes de noviembre del año en curso. La no presentación de mismo ocasionará el cese del pago y la posible baja del beneficio.
12. Los solicitantes que cursen sus estudios en el Partido de Ramallo deberán solicitar la modalidad BEL (Beca Estudiantil Local), a excepción de los habitantes de la localidad de Pérez Millán que, por la distancia podrán solicitar la BEZ (Beca Estudiantil Zonal)
13. Los solicitantes que cursen fuera del Partido de Ramallo y que requiera un traslado sin necesidad de alojamiento en el lugar donde cursan los estudios, pueden solicitar la modalidad BEZ ((Beca Estudiantil Zonal). Esta categoría incluye a los estudiantes que deben cursar bajo modalidad semipresencial o con concentración de carga horaria semanal.
14. Los solicitantes que, por la distancia, deben alojarse en el lugar donde cursan sus estudios en calidad de alumno regular podrán solicitar la modalidad BER (Beca Estudiantil Residencial).
15. Los solicitantes que acreditan un alto rendimiento académico y se constata que, por condiciones socio económicas desfavorables, está afectado su progreso para la terminalidad de los estudios, la Subsecretaría de Educación tiene la atribución de proponer el otorgamiento de una BEE (Beca Estudiantil Excepcional).
16. Para ello contará entre otra documentación que considere con un informe socio económico, una evaluación académica de la casa de estudios y una emisión de criterio del Presidente de la Comisión de Educación del HCD. Esta beca resultaría siempre complementaria de la beca que el solicitante tenga asignada.
17. Si hubiera dos aspirantes del mismo grupo familiar y, por el sistema de puntaje establecido, no logran acceder a la beca, la Subsecretaría de Educación tiene la atribución de otorgar al menos una a ese grupo familiar. Para ello contará entre otra documentación que considere con un informe socio económico, una evaluación académica de la casa de estudios y una emisión de criterio del Presidente de la Comisión de Educación del HCD.